



GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL SOBRE LAS NECESIDADES FINANCIERAS A ATENDER EN 2022 QUE SE HAN SOLICITADO EN LOS FONDOS DE ORDENACIÓN REGULADOS EN EL ARTÍCULO 39.1 APARTADOS A) Y B) DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014, PARA NECESIDADES FINANCIERAS DE 2022.

La Entidad local deberá comunicar las necesidades financieras a través de “Autoriza aplicación FFEELL” de forma trimestral.

Se ha habilitado una aplicación informática para que los interventores de las entidades locales proporcionen al Instituto de Crédito Oficial la información necesaria para atender las necesidades financieras que se van a devengar en el año 2022 respecto de las solicitudes presentadas para la adhesión al **Fondo de Ordenación** regulado en el artículo 39.1 apartados a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014.

Se ha elaborado la presente guía al objeto de explicar el funcionamiento y la forma de cumplimentación de la citada aplicación informática que persigue que se suministren los datos necesarios para que se pueda proceder a las transferencias que cubran las correspondientes necesidades financieras.

Con carácter general, desde el momento en el que la Entidad Local se adhiere al Fondo de Ordenación, deberán comunicarse dentro de la primera quincena del mes anterior al comienzo de cada trimestre natural, los importes que deben ser satisfechos durante dicho periodo para así poder ser remitidas las oportunas órdenes de pago al ICO. Excepcionalmente en el plazo que se abre en el mes de abril de 2022, deberán cumplimentarse las órdenes del primer semestre del año.

En primer lugar, entramos en la aplicación de FFEELL a través de Autoriza, previa identificación del usuario.

Una vez hemos accedido, la aplicación nos proporcionará el acceso al año 2022 y al compartimento solicitado, apareciendo las siguientes opciones:



Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace:
[Consultar elegibilidad](#)

Fondo de Financiación a Entidades Locales

Seleccione ejercicio
necesidades financieras: 2022

Ejercicio Necesidades	Compartimento	Descripción	Fases del procedimiento		
			Necesidades financieras	Refinanciación / Actualización préstamos de mercado	Órdenes de pago
2022	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)	FO Riesgo necesidades para:	Consultar	Consultar	No disponible
	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)	FO Prudencia necesidades para:	Consultar	Consultar	No disponible

Si un Ayuntamiento hubiera solicitado necesidades por los dos compartimentos del Fondo de Ordenación, es decir, por el fondo del artículo 39.1 a) y por el 39.1 b) deberá cumplimentar las necesidades vinculadas a cada uno de ellos, en caso contrario, solo por aquel por el que figure adherido.

Selección del Fondo Ordenación artículo 39.1 a):

A continuación, debemos pinchar en la opción Órdenes de pago del PRIMER SEMESTRE (1º y 2º trimestre) en los que aparecerá en la cabecera el importe total formalizado y el periodo seleccionado para indicar la entrega de pagos; y en el cuadro central las necesidades financieras y los importes máximos autorizados para cada necesidad.



Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	28.074,55	0,00	
Sentencias	3.360.366,22	0,00	
Retenciones PTE	39.265,71	0,00	
Reintegros liquidaciones	2.796,21	0,00	

Si se hubieran solicitado necesidades en fondo de Ordenación del artículo 39.1 b) se cumplimentará de igual modo.

Los importes y fechas valor deberán ser comunicados a través del campo “Acciones”. Según la necesidad financiera de la que se trate aparecerán las distintas opciones.

1) Si selecciona vencimientos de crédito en mercado se despliega la siguiente pantalla:



Se trata de aportar los datos de los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, que se vayan a devengar en el trimestre al que se refiera la información, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Con respecto al **primer semestre (1º y 2º trimestre) de 2022** se admite la inclusión de las cuotas e intereses que **se hayan devengado desde el día 1 de enero hasta el 29 de abril de 2022 (siempre que la operación estuviera en ese período en condiciones de prudencia financiera)**

Deben aportarse los **datos de la cuenta corriente**

- Si son **vencimientos devengados y no atendidos** se indicará la cuenta corriente asociada al préstamo refinanciado en términos de prudencia financiera en la cual se hará el ingreso por parte del ICO.
- Si son **vencimientos devengados y atendidos** por la entidad local se indicará una cuenta de la que sea titular el Ayuntamiento.

A través del campo “Acciones”, se harán editables los distintos campos. Incorporando “Nuevo registro” en la orden de pago.



NOTA: En la orden de pago, que abarca el primer semestre (1º y 2º trimestre) de 2022, se han de incluir las necesidades financieras de los préstamos en el enlace de la aplicación referido al **Primero o Segundo trimestre**.

Nuevo vencimiento

Código compartimento:	920019
Código vencimiento:	---
Fecha de valor: (*)	
Fecha de vencimiento: (*)	
Importe del pago: (*)	0,00

Autocompletar resto de campos

Información del beneficiario

CIF: (*)	
Razón social: (*)	
BIC: (*)	
IBAN o cuenta de abono:	

Información del banco intermediario

Nombre:	
BIC:	
IBAN o cuenta de abono:	

Otros

Referencia del préstamo: (*)	
Información adicional:	

(*) Campos obligatorios



Esta pantalla se compone básicamente de dos partes:

A) DATOS SOBRE EL VENCIMIENTO:

El importe del vencimiento que es un número positivo a rellenar obligatoriamente.

La sumatoria de estos importes no podrá exceder del máximo por el que se haya formalizado el préstamo con el ICO por tal concepto.

B) DATOS SOBRE LA CUENTA EN QUE SE HARÁ LA TRANSFERENCIA QUE CUBRA EL VENCIMIENTO.

Se trata de los datos bancarios que permiten realizar la transferencia. Como puede haber más de un vencimiento vinculado a la cuenta, si se completan los datos bancarios una vez, si se **pulsa sobre autocompletar resto de campos**, se rellenarán automáticamente con los datos anteriormente guardados, por lo que si se informan diferentes vencimientos a una misma cuenta sólo será necesario rellenar estos datos en una ocasión.



Autocompletar resto de campos

Información del beneficiario

CIF: (*)	
Razón social: (*)	
BIC: (*)	
IBAN o cuenta de abono:	

Información del banco intermediario

Nombre:	
BIC:	
IBAN o cuenta de abono:	

Otros

Referencia del préstamo: (*)	
Información adicional:	

La definición de los datos a introducir en los campos correspondientes se detalla a continuación:

1. **Fecha Valor Pago:** Fecha en la que el pago se hará efectivo. Obligatorio.
2. **Para las cuotas del entre el 1 de enero y el 29 de abril de 2022 esta fecha habrá de ser el 30 de abril para todas las Entidades locales (NUNCA UNA FECHA ANTERIOR A ÉSTAS).**



3. **Fecha de Vencimiento:** Fecha en la que vence la obligación de la Entidad Local, que motiva la comunicación de pago. Obligatorio.
4. **Importe Euro:** Importe del pago a realizar. Obligatorio.
5. **Beneficiario:** Persona física o jurídica a la que van destinados los fondos. Titular de la cuenta corriente destino de los fondos o Entidad de Crédito, en los pagos directos a Entidad. Obligatorio. El Beneficiario o Razón Social Acreedor NO es la dirección del ayuntamiento, sino el titular de la cuenta corriente.

En los Vencimientos de mercado en información adicional se debe poner el préstamo al que está haciendo frente el FFEELL (Entidad Financiera que se lo concedió, fecha de concesión, importe concesión, fecha de finalización del préstamo)

En los Vencimientos FFPP, se debe indicar también: ID del préstamo, Entidad de Fronting, fecha de concesión, importe concesión y fecha de finalización del préstamo)

6. **Código Swift o BIC (Bank identifier Code):** Sirve para identificar el banco beneficiario de una transferencia (o banco destino). Completa la información proporcionada por el código IBAN. Normalmente consta de 11 caracteres, aunque en ocasiones puede ser solamente de 8. Todas las Entidades de Crédito receptoras de pagos en EUROS cuentan con Código Swift o BIC. Obligatorio.
7. **Código IBAN o cuenta de abono:** El International Bank Account Number (o IBAN) es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (de momento sólo en Europa). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN y a través del IBAN se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta.

Solamente es obligatorio para:

- ✓ Pagos a cuentas corrientes en España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).



- ✓ Pagos a cuentas en el extranjero España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).

8. **Banco Intermediario (Cuando lo haya):** La entidad Financiera Intermediaria, es una entidad por la cual tienen que pasar los fondos, antes de llegar a la entidad financiera del beneficiario (normalmente utilizado para transferencias de carácter internacional). No es obligatorio y responde más a necesidades concretas de la operativa de las entidades beneficiarias y a sus relaciones de corresponsalía para cada producto financiero.

El ayuntamiento no debe poner la cuenta asociada al FFEELL que ha abierto para este año. La función del Banco Intermediario es servir de intermediario de una transferencia cuando el banco destinatario final no está asociado al sistema de pagos Swift. Es decir, si una transferencia no puede llegar por Swift al banco final hay que enviarlo al banco intermediario para que sea este el que lo haga llegar al Banco Final.

9. **Referencia a incluir en el pago:** Código de Préstamo, ISIN para emisiones de bonos u otras referencias. Obligatorio.

10. **Información adicional a facilitar al pagador en casos de pagos a Entidades No residentes:**

- Las Entidad de Crédito necesitan, a efectos de cumplimiento de la obligación de información al Banco de España, ciertos detalles acerca de las operaciones asociadas a pagos realizados a entidades residentes en el exterior, bien por cuenta propia o de terceros.
- El incumplimiento de la obligación señalada, en tiempo o en forma, puede acarrear sanciones para estas Entidades previstas en la normativa de Banco de España.



2) Si selecciona vencimientos del préstamo asociado al mecanismo de pago a proveedores.

NOTA: Si la Entidad local hubiera agrupado este préstamo con otros préstamos incluidos en los compartimentos de los Fondos de Financiación **de Ordenación**, todo ello, en el marco de las medidas del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ya no procedería la inclusión de ninguna cuota por este concepto.

Si la agrupación hubiera sido solo de préstamos de los mecanismos de pago a proveedores, o bien de éstos con préstamos incluidos solo en el Fondo de Impulso Económico, permanecerá en el compartimento de FFPP y las **cuotas podrán seguir siendo incluidas en los Fondos de Financiación. El compartimento al que quedó adherido el préstamo agrupado se puede comprobar en FFEELL, seleccionando el periodo 2019 (año en que se realizó la agrupación). En el compartimento de la Medida3, aparecerá en la descripción el compartimento asignado.**

El funcionamiento para introducir es el mismo que el descrito para introducir los vencimientos de operaciones de crédito en mercado.

NOTA: En las órdenes de pago, que abarcan el primer semestre de 2022, se han de incluir las necesidades financieras de los préstamos en el enlace de la aplicación referido al Primer Semestre (1º y 2º trimestre).

El importe máximo de los vencimientos a incluir será el correspondiente al devengado (**abonado y/o pendiente de pago**) en el trimestre correspondiente de 2022.

Cuenta Corriente a indicar por el Ayuntamiento dónde debe hacerse el ingreso por el ICO:

- Si son vencimientos **devengados en el semestre y ya atendidos** por la Entidad local en el momento de rellenar esta información **se indicará un número de cuenta del que sea titular el Ayuntamiento, pero NO la cuenta indisponible asociada al fondo.**



- Si son vencimientos **devengados en el trimestre y pendientes de pago**:
 - a) Se indicará la **cuenta bancaria asociada al préstamo** cuando el pago **no sea extemporáneo** en el momento de rellenar esta información.
 - b) Se indicará una **cuenta bancaria de la que sea titular el Ayuntamiento** cuando la falta de pago hubiera **generado un impago, es decir, que el pago fuera extemporáneo**.

Nunca se indicará la cuenta bancaria asociada al préstamo, porque al haber generado **un impago** y estar estas operaciones garantizadas con la Participación en los Tributos del Estado se procederá a la retención de la misma y, de esta forma, el Ayuntamiento **NO** recupera la cantidad objeto de retención.

En este caso debe indicarse en la orden de pago: mes de la cuota que se trata de una cuota impagada y el id del préstamo.

3) Si selecciona retenciones PTE y/o reintegros liquidaciones.

Se despliega una pantalla con los datos correspondientes a las necesidades financieras del primer semestre de 2022 y el número de cuenta de la entidad local vinculada al ingreso de los fondos de la PTE que será donde reciba el ingreso por los conceptos seleccionados.

La entidad local debe limitarse a **confirmar** las cuantías y la cuenta que figuran en la aplicación.

NOTA: En esta orden de pago, que abarca los dos primeros trimestres de 2022, se han incluido todas las necesidades financieras de la PTE en un solo enlace, el referido al primer semestre (1T y 2T), de forma que deberán confirmarse las cuantías en el enlace primer semestre.



4) Sentencias judiciales firmes.

Debe indicarse de forma detallada la referencia de cada sentencia judicial, la cuenta corriente del acreedor judicial y el importe a transferir cada uno de ellos que se habrá de corresponder con la parte pendiente de pago a fecha de la presente comunicación.

Si algunos de los conceptos por los que solicitó financiación la Entidad local y, aun constando en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, no tuvieran la consideración de Sentencia judicial NO podrán incluirse en el importe a financiar, dado que la norma habla exclusivamente de sentencias firmes.

Lo anterior supone que no podrán incluirse los Autos y cualesquiera otros acuerdos extrajudiciales, excepto los autos en ejecución de sentencias judiciales firmes.

Debe indicarse la fecha (no antes del 30 de abril de 2022) en la que ha de procederse al abono de la sentencia por parte del ICO siendo requisito imprescindible que aquella sea firme en el momento de remitir esta orden de pago.

5) Responsable de la comunicación de la información

Por último, dentro del listado de compartimentos debe seleccionarse la acción de firma pinchando en el icono correspondiente.



Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	439.430,83	0,00	
Sentencias	3.481.199,14	0,00	

Se abrirá a continuación una pantalla para la Firmar órdenes de Pago.
Confirmando los datos del titular. Seguimos avanzando a través de la opción
“Siguiente” apareciendo la pantalla de firma.



AYUDA · SALIR

Portafirmas

Portafirmas

Lea y revise atentamente el texto que va a firmar

Se dispone a firmar el texto del siguiente recuadro, que condensa los datos que ha introducido anteriormente en la aplicación. Compruebe atentamente que son correctos. Si no fuera así, retroceda y corrija los en la aplicación

ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE ÓRDENES DE PAGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014.

2022

Ejercicio:

Compartimento: FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)

Período:

Código ICO:

Nombre Ente:

Código Ente:

NIF Ente:

Órdenes de pago de las necesidades financieras aprobadas

Quando esté conforme proceda a introducir su NIF/NIE, la Clave de Firma con la que va a realizar la firma y pulse el botón de firma

Obtener una nueva Clave de Firma

NIF/NIE:

Clave de Firma:

Por favor, debe revisar los siguientes mensajes:

- Debe introducir NIF/NIE
- Debe introducir Clave de Firma

Haga Click aquí si está de acuerdo con el texto anterior y desea firmarlo electrónicamente



Una vez finalizado el proceso, es recomendable verificar que en el estado de la información aparece Firmada

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL (PRE) FFEELL Ayuda Salir

Listado necesidades financieras aprobadas. Órdenes de pago

Ejercicio: 2022
Compartimento: FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)
Ente: 1T-2T Trimestre
Entrega:
Estado información: Firmada

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Sentencias	564.376,71	3.333,85	
Retenciones PTE	286.566,37	286.566,37	
Reintegros liquidaciones	11.059,53	11.059,53	
Vencimientos préstamos FFPP	284.604,26	524,00	

Firma y envío de información

Descargar firma

<< Volver